



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y ENVIROANDES-REMIEDIATION ENVIRONMENTAL TECHNOLOGIES SAC (ERET)

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 distrito de El Tambo, provincia de Huancayo; y de la otra parte **ENVIROAndes-Remediation Environmental Technologies** a quien en adelante se denominará **ERET SAC** con RUC N° 20603215495 representado por su Gerente General Dr. Edgardo Alarcón León identificado con DNI N° 23640266 debidamente autorizado con Partida Electrónica N° 11259195, con domicilio legal en el Jr. Garcilazo de la Vega No 132 - El Tambo, Huancayo, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

**ERET S.A.C.** es un grupo consultor independiente que presta servicios profesionales dentro de las industrias de recursos naturales, ambiente y energía. Nuestra base de clientes y el alcance de nuestros proyectos incluyen estudios desde pre-factibilidad hasta rehabilitación, cierre y post-cierre de proyectos. Específicamente, ERET tiene especialistas para realizar los siguientes aspectos de investigación:

- Recuperación y remediación de sitios contaminados e industrialización de desechos mineros e industriales.
- Aplicación de ingeniería bioquímica y microbiología en remediación de sitios contaminados.
- Estudios y consultoría en hidrogeología e hidrología.
- Estudios de hidrogeoquímica como drenaje ácido de mina (DAM).
- Rehabilitación, cierre y post cierre de sitios mineros y/o industriales.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú



- Código Civil
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30372: Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016
- Ley N° 30220: Ley Universitaria
- Estatuto de la UNCP.
- Constitución Política del Perú, artículo 2° inc. 13, Art. 60°.
- Ley marco de Cooperación Técnica Internacional. Decreto Legislativo N° 719
- Reglamento de la Ley marco de cooperación Técnica Internacional. Decreto Supremo N° 015-92-PCM.
- Ley que crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI. Ley N° 27692
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 426-2004/APCI-DE, que aprueba la Ficha Única de Registro. (no publicada en el Diario Oficial El Peruano, es interno de la APCI)

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es desarrollar conjuntamente, o donde es necesario, bajo la dirección académica científica de las partes, actividades investigativas de carácter científico en las áreas de:

- a) Ingeniería bioquímica y microbiología (remediación y recuperación de sitios industriales contaminados)
- b) hidrogeología e hidrología.
- c) Hidrogeoquímica incluyendo estudios especializados en drenaje, acido de mina y/o roca (DAM)
- d) Rehabilitación, cierre y post-cierre de sitios mineros y/o industriales; todo sin beneficio económico para ninguna de las partes.

Otras áreas académica-investigativas afines externas, también pueden ser incorporados para apoyar a los objetivos del presente convenio, debiendo contar para ello, con la experiencia y profesionalización adecuada de sus componentes tanto académicos, investigativos e infraestructura.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

#### 4.1 La UNCP se compromete a:

- a) Brindar facilidades y logística para el logro de los objetivos previstos.
- b) Poner a disposición la capacidad técnica requerida.
- c) Brindar información solicitada para la formulación de proyectos, estudios e investigaciones en beneficio de la UNCP.
- d) Incluir a los profesionales de ERET. SAC en grupos de investigación, de estudios y de formulación de proyectos de interés común entre las partes.

#### 4.2 ERET SAC; se compromete de forma gratuita y sin costo a:

- a) Participar activamente en la concepción y/o elaboración de proyectos afines al objetivo de este acuerdo.



- b) Proveer con los profesionales especializados para el desarrollo de los proyectos acordados.
- c) Ser parte técnica en elaboración de términos de referencia (TDR) y negociaciones para la participación de profesionales de procedencia internacional y/o búsqueda de convenios con instituciones internacionales (ej. USA, Australia, Bélgica y Singapur) en términos afines a los proyectos que el conglomerado proyecte y desarrolle.
- d) Divulgar, promover eventos técnico - académicos de carácter nacional en los términos afines a la elaboración, desarrollo y compleción de los proyectos que el conglomerado desarrollan conjuntamente.

#### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.



#### CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP el Dr. Gaudencio Gálvez Choque.

Por parte de ERET el Dr. Edgardo ALARCON LEON, Teléfono: +51 942584924, E-mail: [Edgardo.alarcon@eretsac.com](mailto:Edgardo.alarcon@eretsac.com)

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

#### CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.



Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

**CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 16 días del mes de agosto del año 2018.


Por ERET SAC.

LA UNCP



  
**Dr. EDGARDO ALARCON LEON**  
 Gerente General

*ERET S.A.C. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION*  
 Edgardo Alarcon Leon, PhD, Ing.  
 (CCE) Gerente General  
 Hidrogeólogo / Hidrogeofísico Principal

  
**Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
 Rector

*UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU*  
 RECTORIA  
 HUANCAYO